

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION CENTRAL
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de
Finanzas y Administración

Circular Núm. 74-39

10 de junio de 1974

A : LOS SEÑORES RECTORES Y DIRECTORES DE UNIDADES INSTITUCIONALES, DIRECTORES DE COLEGIOS UNIVERSITARIOS, REGIONALES Y DE AGENCIAS AGRICOLAS, DIRECTORES DE OFICINAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DEMAS FUNCIONARIOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION Y LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS

Asunto : Obligación de compromisos contraídos durante el año 1973-74 que no sea posible pagar en o antes del 28 de junio de 1974

La Oficina Central de Contabilidad cancelará al 28 de junio de 1974 los saldos no comprometidos de las asignaciones del año económico 1973-74. Es indispensable que todos los Recintos, Colegios Universitarios y Regionales, Agencias Agrícolas y Oficinas de la Administración Central de la Universidad envíen a la Oficina Central de Contabilidad, en o antes del 28 de junio de 1974, los documentos de obligación correspondientes para obligar los fondos que sean necesarios para pagar cualquier compromiso contraído durante el año 1973-74 y que no sea posible satisfacer en o antes del 28 de junio de 1974. Esto incluye el pago de sueldos, jornales, compensaciones y servicios profesionales y consultivos. Cada documento de obligación deberá venir acompañado de una relación indicando el nombre del reclamante, número de la obligación interna y la cantidad.

También es necesario obligar el importe de anticipos para gastos de viajes, por los cuales no se hayan rendido las cuentas correspondientes, al cierre del corriente año fiscal.

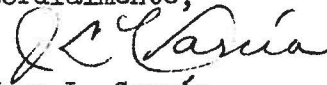
A partir de este año, será necesario que sometan los documentos para obligar los compromisos contraídos y no pagados al terminar el año fiscal, con cargo a los Fondos de Ayuda Económica a Estudiantes (Fondos 241, 245 y 246). Esta información es indispensable para poder determinar los sobrantes a devolver al Gobierno Federal al cierre del año fiscal.

Deseamos enfatizar que la Oficina Central de Contabilidad no aprobará documento de obligación alguno de cuyo texto no se desprenda claramente la justificación del gravamen.

Los gastos incurridos que no se hayan pagado al 28 de junio de 1974, o para los cuales no se haya contabilizado una obligación, se considerarán como deudas de años anteriores y su pago se tramitará con cargo al presupuesto del año 1974-75, de acuerdo con la resolución adoptada por el Consejo de Educación Superior en su reunión del 11 de octubre de 1968, según consta en la Certificación Núm. 18 expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo el 16 de octubre de 1968.

Agradeceremos que transmitan las instrucciones de esta circular a los funcionarios y empleados bajo su dirección que tengan que ver con este asunto.

Cordialmente,


Juan L. García
Director

lpg